RESOLUCION Nº 8346

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 148/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA 2 DE JULIO S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 344.996.-

Asunción, 25 de septiembre de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J. N° 382 de fecha 14 de noviembre de 2018, del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 344.996.**, el Contrato N° 148/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, la Nota de Conformidad de la firma **2 DE JULIO S.R.L.** de fecha 11 de septiembre de 2020, la Nota NDA Nº 1042/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 1064/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 138/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. N° 382 de fecha 14 de noviembre de 2018, el entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 344.996.**, correspondiendo los **ítems 7, 8, 9, 10, 13, 17, 18, 19, 22, 23, 25 y 26** a la firma **2 DE JULIO S.R.L.** por un monto total de G. 88.440.000 (guaraníes ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil) IVA incluido por un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del Contrato.

En consecuencia, se suscribió el **Contrato 148/2018** con la firma **2 DE JULIO S.R.L.**, de fecha 10 de diciembre de 2018, con una **vigencia de 24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del **Contrato N° 148/2018** gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 11 de septiembre de 2020, la firma **2 DE JULIO S.R.L.** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al **Contrato N° 148/2018**, en los siguientes términos: *"...me permito demostrar mi conformidad ante dicha solicitud aceptando la ampliación hasta dicha fecha pero solo para los siguientes ítems 8; 9; 10; 13; 17; 18; 19; 22; 23; 25; no así para el ítem 7 AZUCAR GRANULADA, el mismo ha sufrido variaciones*

Dr. Manuel De Jesús Ramírez Candia
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

RESOLUCION N°.8346.....

desmedidas de precio ante esta pandemia del COVID 19 y ***el ítem 26 GALLETITA SALVADA****, la presentación del mismo ya no es vendida en el mercado por la empresa fabricante (INDEL S.A), por lo que nos encontramos en perdida de ganancias para nuestra empresa en los ítems mencionados... ". (Sic)*

Por Nota NDA N° 1042/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC N° 1064/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos por el que se solicitó la ampliación de vigencia del **Contrato N° 148/2018**.

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

Por Memorando OGVEC N° 1064/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos emitió un informe sobre el estado de ejecución del contrato y solicitó: "*...solicitar la extensión de vigencia hasta el 31/12/21 (...) La presente extensión de vigencia se solicita considerando que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aun cuenta con saldo, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2020, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de la provisión de bienes afectadas por el Contrato...*".

Por **Dictamen UOC N° 138/2020**, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia del* ***Contrato N° 148/2018,*** *en relación de los ítems 8, 9, 10, 13, 17, 18, 19, 22, 23 y 25, suscripto con la firma* ***2 DE JULIO S.R.L.,*** *hasta el* ***31 de diciembre de 2021****, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer*".

Analizando la situación, debemos mencionar en primer término, que el sistema de adjudicación de la contratación se dio por ítem, por lo tanto, la ampliación de la vigencia del contrato N° 148/2018 solamente sería en relación a los ítems 8, 9, 10, 13, 17, 18, 19, 22, 23 y 25, excluyendo los ítems 7 y 26, no afectando la normal ejecución contractual. En consecuencia, en relación a los ítems 7 y 26, operará la pérdida de reclamo, por parte del proveedor, de la ejecución de las cantidades mínimas.

En segundo término, tenemos que en el caso de los ítems 8, 9, 10, 17, 18 y 23 aún no se ha alcanzado la ejecución de las cantidades mínimas contratadas; por lo tanto, la solicitud encuentra respaldo en lo establecido en el artículo 9, inciso d), de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que establece: "*Toda vez que las cantidades o monto mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...*".

Luis María Benítez Riera
Ministro

Alberto Joaquín Martínez Sosa
Presidente

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

RESOLUCION Nº 8346

En tanto, que para los ítems 13, 19, 22 y 25, en los cuales ya se ha alcanzado la ejecución de las cantidades mínimas, el sustento lo encontramos en el inciso e), artículo 9°, de la resolución ya mencionada que indica: "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato Nº 148/2018,** a fin de garantizar la continuidad de la provisión de los productos.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º: AUTORIZAR la ampliación de vigencia del **CONTRATO Nº 148/2018**, en cuanto a los siguientes ítems 8, 9, 10, 13, 17, 18, 19, 22, 23 y 25, suscrito con la firma **2 DE JULIO S.R.L.** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 344.996., hasta el 31 de diciembre de 2021,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

ART. 2º: FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución.

ART. 3º: ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

ART. 4º: ANOTAR, registrar y notificar.

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Luis María Benítez Riera

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Ante mí:

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro